



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 375-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 20 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°150-2021-MDBSH/UC, de fecha 16 de julio del 2021, Resolución de Alcaldía N°233-2021-MDBSH, de fecha 06 de octubre del 2021, Informe N°135-2023-MDBSH/GAF-OCP, de fecha 16 de octubre del 2023, Nota de Coordinación 4445-2023-MDBSH, de fecha 19 de octubre del 2023 y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de Decreto Legislativo N°1438, del Sistema Nacional de Contabilidad establece que el numeral "4.1 El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. 4.2 El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social. 4.3 El Sistema Nacional de Contabilidad se rige por el Decreto Legislativo y sus normas complementarias.

Que, el numeral 5.1 de la norma citada establece: "La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula".

Que, la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone que en Año Fiscal 2023, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco del numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N°057-2022-EF, quedan autorizadas a destinar de sus recursos respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en curso, que comprende la etapa preparatoria y la etapa de adopción, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente.

Que, por Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01 del 30 de junio del 2021 se aprobó la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, en el punto 5 de la Directiva N°003-2021-EF/51.01, se dispone: *El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. 5.3 El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso".*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°150-2021-MDBSH/UC, de fecha 16 de julio del 2021, se designa y aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, con el objetivo de elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y preparar los informes de resultado de avance e informe final, para la aprobación del titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°233-2021-MDBSH, de fecha 06 de octubre del 2021, se ratifica a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, precisando las funciones de la Comisión del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante Informe N°135-2023-MDBSH/GAF-OCP, de fecha 16 de octubre del 2023, la Oficina de Contabilidad y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, solicita a la Gerencia de Administración y Financiamiento, la **Reconformación de Miembros de la Comisión de PDS (Plan de Depuración y Sinceramiento Contable).**

Que, mediante Nota de Coordinación 4445-2023-MDBSH, de fecha 19 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Financiamiento solicita a la Oficina de Secretaria general, realizar la Resolución de Alcaldía, para la **Reconformación de Miembros de la Comisión de PDS (Plan de Depuración y Sinceramiento Contable).**

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR, la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:

01	Gerente de administración y finanzas.	PRESIDENTE
02	Jefe de la oficina de contabilidad y patrimonio.	MIEMBRO
03	Jefe de Estudios de Preinversión y Ejecución de Obras.	MIEMBRO
04	Jefe de oficina de abastecimientos y almacenes	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que, el objetivo de la comisión de depuración y sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar, Monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Precisar que, las funciones de la Comisión De Depuración y Sinceramiento Contable, será lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.



ARTÍCULO CUARTO: Precisar que, el plazo de la comisión de depuración y sinceramiento contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1º, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3º y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTICULO SEXTO: Disponer se deje sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° N°233-2021-MDBSH, de fecha 06 de octubre del 2021, que designa y aprueba la comisión de depuración y sinceramientos contable.

ARTICULO SÉPTIMO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad y a la dirección de contabilidad pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE